

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Partida	:	09
Capitulo	:	11
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.585.051
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.257.939
	02	Del Gobierno Central		4.257.939
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.257.939
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.890
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.376
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		257
	99	Otros		257
09		APORTE FISCAL		5.307.222
	01	Libre		5.307.222
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.585.051
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.729.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	506.033
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		689
	01	Prestaciones Previsionales		635
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		54
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.103.124
	03	A Otras Entidades Públicas		5.103.124
	171	Programa de Material de Enseñanza		736.791
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	4.257.939
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		108.394
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.378
	04	Mobiliario y Otros		130.335
	05	Máquinas y Equipos		111.425
	06	Equipos Informáticos		1.618
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados

612

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Partida	: 09
Capitulo	: 11
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834.

No regirá la limitación establecida en el artículo 11° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882, para el personal que labore en los establecimientos educativos de los programas alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

- | | | |
|----|---|--------|
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 6.420 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 91.432 |
| | - En el Exterior en Miles de \$ | 10 |
| d) | Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. | |
| | Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. | |
| e) | \$ 234.836 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213. | |

02	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.170

03 Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semi-presenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Planificación.

El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.